



## CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

### SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE DE 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

#### ACTA 7/2024

#### Miembros de la Junta General asistentes:

##### **Presidente:**

**D. José Juan Rodríguez Guerrero**  
por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

##### **Vocales:**

**Juan Francisco Crespo Guardia**  
por el Ayuntamiento de Adra

**D. José Luis Leseduarte Carretero**  
Por el Ayuntamiento de Vúcar

**D. Ángel Escobar Céspedes**  
por la Diputación Provincial

En Roquetas de Mar, a 24 de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas, se reunieron en la sala de reuniones del Parque de Bomberos, las personas relacionadas al margen, todas ellas en calidad de representantes de la Entidades Locales que integran el Consorcio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta General, en primera convocatoria.

##### Secretario:

**D. Mariano José Espín Quirante**

##### Interventor:

**D. Francisco Javier Alzueta Castro**

### 1- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

Toma la palabra el Presidente y justifica a los asistentes el motivo de la convocatoria de la sesión con carácter extraordinaria y urgente.

Tras una breve deliberación, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos del Consorcio, por unanimidad de los cuatro miembros asistentes, se acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

### 2.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN EN EL PRESIDENTE DE LA COMPETENCIA, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, QUE CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL.

Se da cuenta a los asistentes de la propuesta del Presidente, de fecha 24 de octubre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“El artículo 12 de los estatutos del Consorcio atribuye a la Junta General una serie de competencias, entre las que se encuentra:

h) En general, cualquier otra atribución que, según la legislación sobre régimen local, corresponda al Pleno u órgano equivalente de los municipios de régimen común, siempre que esté relacionada con las competencias del Consorcio.

| Código Seguro De Verificación | JKLjdVXdNr8hoAkaJStrKg==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense                 | Firmado | 28/10/2024 13:36:34 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense                                | Firmado | 28/10/2024 10:25:52 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/2                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JKLjdVXdNr8hoAkaJStrKg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JKLjdVXdNr8hoAkaJStrKg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                 |         |                     |





## CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

En materia de contratación, la competencia de los Alcaldes y del Pleno de las entidades locales se contiene en la disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según los cuales:

“ 1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley “.

En próximas meses y ejercicios, está previsto que se tramiten expedientes de contratación, especialmente para la adquisición de suministros necesarios para dotar de medios personales suficientes a los Parques de Bomberos, y se considera oportuno ampliar las facultades del Presidente en materia de contratación para dar mayor agilidad a los expedientes de contratación, sin necesidad de tener que convocar sesiones de la Junta General del Consorcio, cuya convocatoria y celebración ralentizarían los trámites de la contratación.”

Se ha emitido informe favorable por el Secretario del Consorcio, de fecha 24 de octubre de 2024.

Tras una breve deliberación, sometida la propuesta a votación ordinaria, la Junta General, por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, acuerda:

Único.- Delegar en el Presidente del Consorcio la competencia para contratar obras, servicios y suministros cuyo valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual de esta entidad y hasta la cuantía del 15 por cien de los referidos recursos ordinarios, sin que se puedan superar los otros dos límites a que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, ni la cuantía de seis millones de euros ni la duración de cuatro años.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente, se levanta la sesión siendo las catorce horas y diez minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

... Vº. Bº  
EL PRESIDENTE,  
José Juan Rodríguez Guerrero

EL SECRETARIO,  
Mariano José Espín Quirante.

| Código Seguro De Verificación | JKLjdVXdNr8hoAkaJStrKg==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense                 | Firmado | 28/10/2024 13:36:34 |
|                               | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense                                | Firmado | 28/10/2024 10:25:52 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/2                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JKLjdVXdNr8hoAkaJStrKg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JKLjdVXdNr8hoAkaJStrKg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                 |         |                     |

